

SUBSIDIO POR CASAMIENTO

Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores **deberán** estar cumpliendo con la retención del 2\% (**dos por ciento**) de la remuneración como **Cuota Federativa**, dando cumplimiento a los **Convenios Colectivos N° 56 / 75 - 607/10 y 422/75.-**

El Afiliado titular, para la obtención del subsidio por casamiento, deberá cumplimentar los siguientes requisitos, bajo la supervisión de la filial correspondiente:

COMPLETAR SOLICITUD SUBSIDIO POR CASAMIENTO

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS CONTRAYENTES

FOTOCOPIA RECIBO HABERES TITULAR

FOTOCOPIA CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La documental requerida, debe ser clara, legible y presentada dentro de los treinta días de ocurrido el nacimiento, para adjudicación del subsidio, caso contrario no se dar curso al expediente.

El trámite del subsidio debe gestionarse a través del sindicato local y será liquidado a éste, siendo a su vez quién lo abonará al beneficiario.

Si ambos cónyuges son titulares, es decir que trabajan en el mismo establecimiento o en distintas empresas pero ambos están convencionados bajo los CCT N° 56/75 – 607/10 - 422/75, serán beneficiarios de un subsidio cada titular.

La Junta Directiva Nacional, aprobó la entrega de un subsidio por casamiento de **\$ 500.00 (pesos quinientos c/00/100)**

Este es un Beneficio que otorga la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, Fiscalizado y Tramitado por el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN FRANCISCO.